



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 003 2022 00272 01
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: EVA QUINAYAS PAPAMIJA¹
Demandado: ZONIA MARLENY SANCHEZ IZQUIERDO – JORGE RAMIRO SANCHEZ IZQUIERDO – CARLOS SANCHEZ ERAZO² - HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE RAMIRO SANCHEZ GOMEZ³
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁴, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandada – ZONIA MARLENY SANCHEZ IZQUIERDO, JORGE RAMIRO SANCHEZ IZQUIERDO y CARLOS SANCHEZ ERAZO), el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso de apelación, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁵. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁶, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos*”

¹ Por conducto de apoderada: Dra. AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA – Correo electrónico: amparomarpe@hotmail.com – Celular: 318 705 8531. La demandante: evaquinayaspapamija@gmail.com. No se admitió la demanda contra ORLANDO SANCHEZ BONILLA, dado que no se acreditó el reconocimiento paterno del mismo, ni su calidad de heredero [Archivo No. 0012]

² Apoderado de los demandados, como herederos conocidos de JORGE RAMIRO SANCHEZ: Dr. RAFAEL DE JESUS MORANTES MORANTES – Correo electrónico: rafamorantes@hotmail.com – Móvil: 311 531 6235 – 300 282 9016 [Archivo No. 018, respuesta demanda]

³ Curador Ad-litem: Dr. FREDI MARTINEZ LOPEZ – abogadosasociadosmym2010@gmail.com – Celular: 300 450 7827

⁴ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Artículo 118 del C.G.P.

⁶ La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

| |
|---|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA |
| En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior, |
| Popayán, _____ fijado a las 8 a.m. |
| _____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA |